

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD MUNICIPAL

ARTICULO 115.- Compete al H. Ayuntamiento mantener el orden y la seguridad pública en el Municipio, así como prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus bienes y derechos.

Dicha función será ejecutada a través de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, la cual tiene las facultades que le confiere el presente Código siendo las siguientes:

I. Efectuar exámenes de selección a los aspirantes a formar parte de la policía municipal y movilidad;

II. (DEROGADA, P.O. 30 DE AGOSTO DE 2021)

III. Llevar libro del registro de los detenidos donde se asiente el día y hora en que fueron detenidos, los motivos de la detención, el día y hora de su salida, así como el monto de la multa pagada en su caso. Dicho registro podrá ser en forma escrita o en forma magnética;

IV. (DEROGADA, P.O. 30 DE AGOSTO DE 2021)

V. Ejercitar de oficio las funciones conciliatorias cuando los infractores a la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes deseen celebrar un convenio de no intervención derivado de daños materiales, siempre y cuando no contravengan disposiciones contenidas en otras leyes o códigos;

VI. Expedir constancias de no antecedentes policiales;

VII. Ejecutar las sanciones de arresto que sean impuestas por autoridad competente;

VIII. Vigilar que en el Municipio se cumpla con las disposiciones de este Código;

IX. Imponer multas e infracciones a las disposiciones relativas a seguridad pública y movilidad municipal respectivamente y recibir el pago de las mismas, en caso de tratarse de horas o días en que no laboran las cajas de la Dirección General de Finanzas y Administración, la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, recibirá el importe de las multas expidiendo el recibo correspondiente;

X. En materia de vialidad serán aplicables las disposiciones establecidas en la Ley de Movilidad Estado de Aguascalientes;

XI. Deberán apoyar en sus funciones a las autoridades municipales y efectuar una permanente vigilancia dentro de la jurisdicción del Municipio; y aquéllas otras que establezcan otras o leyes o le atribuya el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal.